

## DECIMA CUARTA: DOMICILIO

13.1 Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan la siguiente dirección:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO- MANABÍ.

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés, Olmedo, Manabí.

Teléfono: 052334244

Correo electrónico: [alcaldia@olmedo.gob.ec](mailto:alcaldia@olmedo.gob.ec), [secretaria@olmedo.gob.ec](mailto:secretaria@olmedo.gob.ec)

### CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OLMEDO

Dirección: Calle San Andrés y Ulpiano Páez

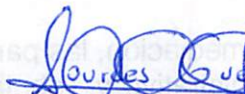
Teléfono: 052334-259

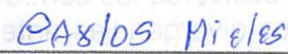
Correo electrónico: bomberosolmedo@hotmail.com

## DECIMA QUINTA. -ACEPTACION:

14.1.- Para constancia y fe de las cláusulas precedentes, las partes ratifican y aceptan el presente convenio marco, en tres (03) ejemplares de igual contenido.

Dado en el cantón Olmedo, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de 2023.

  
Ing. Lourdes María Guerrero Giler  
ALCALDESA DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
OLMEDO- MANABÍ

  
TCRNL. Carlos Fernando Mielés Borja  
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DEL CANTÓN OLMEDO



materia del presente Convenio o con una o más de las obligaciones establecidas o que deriven del mismo.

- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, debiendo los hechos ser debidamente justificados por parte de la entidad que lo alegare dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución del Convenio;
- d) Cumplimiento del plazo.

#### **DECIMA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación que afecte el normal desempeño del objeto de este Convenio, se realizará de mutuo acuerdo, debiendo las partes suscribir para ello el respectivo Convenio Modificatorio.

#### **UNDECIMA: CONTROVERSIAS**

11.1 Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario convienen someterse a la mediación, como procedimiento alternativo de resolución de conflictos, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con Sede en el Cantón Portoviejo, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, y las leyes contenidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

11.2 De no resolverse las controversias en el procedimiento de mediación, las partes ventilarán sus divergencias ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con Sede en el Cantón Portoviejo, aplicando para el efecto las disposiciones contenidas en el Código Orgánico General de Procesos.

#### **DUODECIMA: ACTA DE TERMINACIÓN**

12.1 Una vez cumplido el objeto del Convenio, las partes o sus administradores delegados suscribirán un Acta de Terminación a través de la cual manifestarán de común acuerdo su conformidad con el desarrollo del Convenio, y determinarán que las obligaciones han sido cumplidas satisfactoriamente por las partes.

#### **DECIMA TERCERA: MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

12.1 Es obligación de las partes mantener en custodia y reserva todos los documentos técnicos y legales y demás información generada por las partes. Estos documentos no podrán ser utilizados para otros fines, antes de su finalización o publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones. Toda publicación o comunicación relacionada al desarrollo y resultados de los objetivos del presente Convenio a suscribirse, deberán acordarse entre las partes.

## **SEXTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**6.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón "OLMEDO-MANABÍ" se compromete:

- a) Recaudar de manera oportuna los impuestos que le corresponden al Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, en el ejercicio Fiscal 2024.
- b) Recaudados que sean los impuestos en referencia, transferirá con sus respectivos respaldos a la Tesorería del Cuerpo de Bomberos.

**6.2.-** El Cuerpo de Bombero del Cantón Olmedo-Manabí, se obliga:

- A) Receptar la transferencia de lo recaudado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

**6.3.-** Las partes se obligan a dar fiel y estricto cumplimiento de lo convenido a través del presente documento.

## **SEPTIMA. -VIGENCIA DEL CONVENIO:**

**7.1.-** El presente Convenio se considera vigente desde su fecha de suscripción y tendrá vigencia de UN (01) año, el mismo que podrá ser renovado, de acordarse entre las partes.

## **OCTAVA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO**

**6.1** De la operatividad del presente convenio, se encargarán por parte del GOBIERNO MUNICIPAL, a la Dirección Financiera, para que se realice la recaudación y posterior transferencia de los recursos a favor del "CUERPO DE BOMBEROS".

**6.3** Para la correcta administración, supervisión y evaluación del presente convenio de cooperación institucional, las partes designan como Administrador, por parte del Gobierno Municipal al Técnico de Gestión de Riesgos, Arq. Miguel Salvatierra Lucas; y, por otra parte, el Cuerpo de Bomberos designa al Cabo Segundo Omar Macías; quienes velaran por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos, mantendrán informadas a sus máximas Autoridades, de los avances y se ocuparan de la liquidación técnica económica del presente convenio.

## **NOVENA: TERMINACIÓN**

**9.1** El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por el cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.
- c) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado, unilateralmente el presente convenio, cuando la contraparte incumpliera con el objeto

numeral 5o. del Art. 4 de la misma las Jefaturas de Zona recabarán de los Tesoreros Municipales la entrega oportuna de la recaudación mensual de dichos fondos, bajo responsabilidad de estos funcionarios.

El artículo 10 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, emitida por el Consejo Nacional de Competencia, publicada en el Registro Oficial N° 413 el 10 de enero de 2015 establece que, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de **prevención, protección, socorro y extinción de incendios**, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

El artículo 15 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, emitida por el Consejo Nacional de Competencia, publicada en el Registro Oficial N° 413 el 10 de enero de 2015 establece que los recursos para el ejercicio de la competencia para la gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios **son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella**. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia.

El artículo 1 (A. 496) de la Ordenanza que Regula los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón Olmedo-Manabí, señala que el Cuerpo de Bomberos del cantón Olmedo es una persona jurídica de derecho público descentralizado, adscrito al gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Olmedo, con patrimonio propio y con autonomía técnica, funcional, administrativa, financiera y presupuestaria con domicilio en la ciudad de Olmedo-Manabí con jurisdicción en todo el territorio del cantón.

#### **CUARTA. -OBJETO:**

4.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, se compromete a recaudar el impuesto del 0.15 por mil establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios a favor del Cuerpo de Bomberos de Olmedo-Manabí, recaudación que será oportuna y de conformidad a lo prescrito por la Ley de la materia.

#### **QUINTA. -DOCUMENTOS HABILITANTES:**

5.1.- Forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Nombramiento de la señora Alcaldesa.
- Copia del Nombramiento del TCrnl. (B) Fernando Mieles Borja. Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de "Olmedo-Manabí"

Municipal, para que se autorice la suscripción de un convenio conforme lo estipula el Art. 60 del COOTAD, tomando en consideración lo que estipula el Art. 6 del COOTAD.

**2.4.-** Mediante Resolución No. 121-CMGADMO-2023, celebrada el 12 de diciembre de 2023, en Sesión Ordinaria No. 31 de la administración 2023-2027, donde el Concejo Municipal por unanimidad resolvió autorizar al Ejecutivo, la suscripción de gestión entre el GADM-Olmedo y el Cuerpo de Bomberos del cantón Olmedo, para la recaudación del cero punto quince por mil (0,15/1.000) del impuesto predial para el año 2024.

### **TERCERA. - BASE LEGAL:**

El numeral **13** del artículo **264** de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **“Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”**.

El literal **m)** del artículo **55** del COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **“Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”**.

De conformidad a lo señalado en el literal **n)** del artículo **60** del COOTAD que establece que es atribución del alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley, los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del concejo, en los mostos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

El artículo **140** del COOTAD establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de conformidad con la constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales: para el efecto, **los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales**, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

La Ley de Defensa Contra Incendios, en su Art. **33** Reformado, que se refiere a la Unificación de la Contribución predial en el 0.15 por mil, sostiene que se unifique la contribución predial a favor de todo el Cuerpo de Bomberos de la Republica en el 015 x 1000, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se hace extensivo.

El Reglamento General a la Ley de Defensa Contra Incendios, en su Art. **38**, establecer que para el fiel cumplimiento de la recaudación de la contribución establecida en el Art. **33** de la Ley, y de conformidad con la facultad otorgada en el



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**

En el cantón Olmedo, Provincia de Manabí, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, se procede a la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, legalmente representado por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, en su calidad de Alcaldesa, que en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; y por otra parte, el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ, legalmente representado por el Teniente Coronel Carlos Fernando Mieles Borja, en calidad de JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS, a quien, de igual manera, en lo posterior, se la podrá identificar únicamente como **"CUERPO DE BOMBERO"**, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

### **SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

**2.1.-** Mediante Oficio No. 034-CMB-CBO-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, del TCrnl. (B) Carlos Fernando Mieles Borja, Primer Jefe Cuerpo de Bomberos Olmedo-Manabí, solicita a la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, la suscripción del Convenio de Gestión entre el GAD Municipal del cantón Olmedo y el Cuerpo de Bomberos del cantón Olmedo-Manabí, cuyo objetivo es la recaudación del cero punto quince por mil (0.15/1.000) del impuesto predial determinado en nuestro cantón, según establece la Ley de Defensa Contra Incendios.

**2.2.-** Mediante Memorando N° 0472-LMGG-A-GADMO-2023, de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Lourdes Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, remite el Oficio No. 034-CMB-CBO-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el TCrnl. (B) Carlos Fernando Mieles Borja, Primer Jefe Cuerpo de Bomberos Olmedo-Manabí, quien solicita la suscripción del convenio de gestión entre el GAD de Olmedo y la institución bomberil del cantón, con el objeto de la recaudación del cero punto quince por mil (0.15/1000) del impuesto predial determinado en nuestro cantón, para el año 2024, según lo establece la ley de Defensa contra incendio, para que el Departamento Jurídico emita informe respectivo.

**2.3.-** Con Informe No. 065-PS-JSDS-GADMO-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el Dr. J. Stalin Díaz S. Md., Procurador Síndico Municipal, sugiere que se ponga en conocimiento del Concejo la petición efectuada por el TCrnl. (B) Carlos Fernando Mieles Borja, Primer Jefe Cuerpo de Bomberos Olmedo-Manabí, respecto a la recaudación del porcentaje (0.15/1000) del Impuesto Predial determinado en la Ley de Defensa Contra Incendios a favor del Cuerpo de Bomberos, dentro de la planilla de Impuestos Prediales que recepta en el GAD